



### VISTO:

La Ordenanza Nº 882/2021, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 20° Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2021, celebrada el día 09 de diciembre de 2021, según Acta Nº 983; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, este Cuerpo Legislativo sancionó la normativa que regirá para el otorgamiento y la regularización de Tierras Fiscales en el ejido Municipal de Dolavon;

Que, desde la puesta en funcionamiento de la mencionada Ordenanza, y ante la creciente y sostenida demanda de tierras fiscales para la construcción de una vivienda familiar propia y permanente, resulta necesario implementar un mecanismo uniforme y eficiente para la determinación del valor del metro cuadrado de tierra, que otorgue celeridad al trámite y no implique un gasto excesivo tanto para la Municipalidad de Dolavon como para los/as vecinos/as que buscan acceder a un terreno;

Que, a tal fin, se pretende reemplazar las tasaciones que se realizan en cada caso en particular, por un valor módulo determinado, por metro cuadrado, variable de acuerdo a cada circunscripción;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

#### POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Nº 3098), sanciona la presente:

### - ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 54º de la Ordenanza Nº 882/2021, el cual quedará sedactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54º: El valor para las tierras fiscales municipales destinadas a vivienda familiar, se establecerá para caso en particular por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, atendiendo a las características del predio, distancias, servicios, accesos y rentabilidad, informes, gastos por pre escrituraciones, escrituraciones y demás gastos administrativos que deban realizarse en pos de la confección del expediente.-

A tal fin, se determinará el valor del metro cuadrado, en base a módulos generales establecidos anualmente por cada Ordenanza Tarifaria, variable de acuerdo a cada circunscripción, a saber: -----

- a) Circunscripción 1: el valor del metro cuadrado será de trescientos veinticinco (325) módulos generales.
- b) Circunscripción 2: el valor del metro cuadrado será de trescientos veinticinco (325) módulos generales.
- c) Circunscripción 3: el valor del metro cuadrado será de trescientos veinticinco (325) módulos generales.
- d) Circunscripción 4: el valor del metro cuadrado será de cien (100) módulos generales.

1



El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante, podrán otorgar al/la adjudicatario/a un descuento de hasta el 10% en el valor del terreno, si el pago se efectiviza al contado, entendiéndose por ello, el pago total dentro de los 10 días de firmado el boleto de compraventa.

- a) De 0 a 10 cuotas: 0% Interés.
- b) De 10 a 20 cuotas: 20% Interés.

En el caso de que el/la adjudicatario/a no cumpla con los pagos en los plazos estipulados, se aplicará un interés mensual del tres por ciento (3%) sobre el valor de cada cuota. - - - - -

La aplicación de este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente, siendo de aplicación para los expedientes que ingresen a este Honorable Concejo Deliberante a partir de la misma fecha." -------

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 59º de la Ordenanza Nº 882/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 59°: EXPEDIENTE. Cada expediente deberá tener: ------

- a) La solicitud del recurrente.
- b) La documentación requerida al/la solicitante, por aplicación del presente capítulo.
- c) Individualización del inmueble, superficie y precio sugerido para la venta."

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifiquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

ALBA DINH WILL AMS Sacretaria de Actas y Administrativa Paparatre Concejo De Gaserte de Detavor

LEONARDO EMANUEL REUQUE Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 1104/2023.-

---Dada en la 21° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 06 días del mes de diciembre del año 2.023.-ACTA Nº 1.051.—

ODELIB



Dolavon, (Ch), 07 de diciembre de 2023.-

## VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a modificar el Artículo 54° de la Ordenanza N° 882/2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1104/2023;

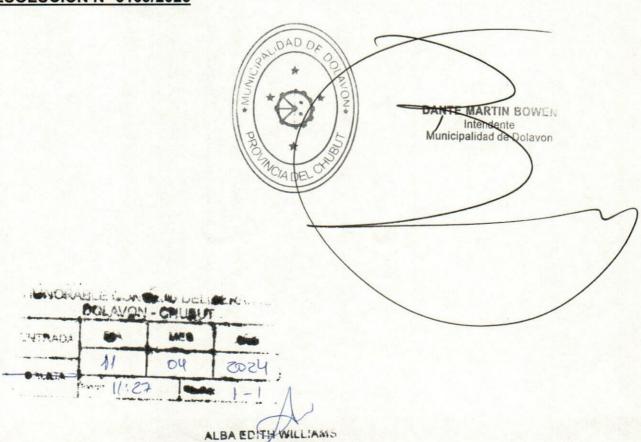
Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

### POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

### -RESOLUCION-

# **RESOLUCIÓN Nº 3169/2023**



Secretarie de Actas y Administrativa L'inorable Conceje Deliberative de Dolaven